

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 3 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está convenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Presidencia del Gobierno

## ORDEN

Modificando la del 11 de agosto de 1948 sobre precio de leche condensada

Excmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Hacienda de 30 de diciembre de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* número 366), dictada en uso de la autorización concedida por el artículo 24 de la Ley de 23 del mismo mes y año, establece un recargo sobre determinadas contribuciones e impuestos, entre los que se encuentra el que grava las conservas alimenticias.

Fijados los precios de la leche condensada por Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 11 de agosto de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* número 266), se hace necesaria la repercusión en ésta del aumento previsto por la Orden de Hacienda antes citada, por lo cual, a propuesta de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º El precio de la caja de 48 botes de leche condensada de 370 gramos (neto aproximado), sobre vagón o muelle destino, a partir de 1.º de enero

del presente año, se fija en 252,29 pesetas.

2.º Permanece vigente la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 11 de agosto de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 226) en todo cuanto no se oponga a lo dispuesto en el punto anterior.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1949.— Por delegación: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

(Del «B. O. del E.» núm. 193, de fecha 12-7-1949).

## SECCION CUARTA

Núm. 2.850

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

## Sección de Usos y Consumos

Terminando el día 30 del actual (último día hábil del mes) el plazo para la presentación de las declaraciones correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 1949 que por la contribución de Usos y Consumos deben de presentar los contribuyentes sujetos a los impuestos in-

directos de conservas alimenticias, vinos con marca, producto bruto de minas, sal común, gas, electricidad y carburo de calcio, fundición de hierro, hilados, calzados, muebles, jabones ordinarios, cementos, pie y simiáres, vidrio y cerámica, papel, cartón y cartulina, transportes de viajeros y mercancías, cajas de seguridad y demás que creó el artículo 72 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 y disposiciones posteriores, por la presente se les recuerda el cumplimiento de mencionado servicio, en evitación de las sanciones que por demora en su presentación e ingreso se establecen en las mismas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los contribuyentes la conveniencia de no demorar la presentación de las declaraciones a los últimos días del mes, ya que la aglomeración natural de público, resta la debida rapidez, en el despacho del servicio, con el consiguiente perjuicio que se ocasiona a los propios interesados.

Zaragoza, 12 de julio de 1949.— El Administrador de Rentas Públicas, Juan Dormerq.

Núm. 2.824

## DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

## Sección Provincial de Administración Local

## CIRCULAR

La Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, Sección del Fondo de Corporaciones Locales, del Ministerio de Hacienda, en su comunicación número 1.563, del 23 de junio próximo pasado me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Con fecha 31 de mayo de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los Cupos definitivos de compensación municipal que en el ejercicio de 1947 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a librar:

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada.	Diferencias a librar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	4.289	Inogés .....	11.083'96	6.295'20	4.788'76
2	4.234	Isuerre .....	4.717'24	3.537'92	1.179'32
3	4.289	Jaraba .....	16.354'59	13.368'20	2.986'39
4	3.629	Joyosa (La) .....	14.184'26	10.798'20	3.386'06
5	5.867	Lagata .....	26.391'66	20.273'32	6.118'34
6	4.342	Layana .....	11.925'13	9.291'96	2.633'17
7	12.808	Letux .....	28.139'50	23.575	4.564'50
8	3.594	Lobera de Onsella .....	8.569'07	6.953'76	1.615'31
9	16.392	Longás .....	12.131'68	9.764'76	2.366'92
10	7.503	Luesma .....	1.966'67	1.503'08	463'59
11	3.630	Mainar .....	11.700'20	8.775'16	2.925'04
12	6.862	Maleján .....	17.303'87	13.202'60	4.101'27
13	12.806	Mediana de Aragón .....	25.395'04	21.229'72	4.165'32
14	15.458	Mesones de Isuela .....	16.063'74	12.798'84	3.264'90
15	12.805	Moneva .....	12.695'78	9.521'80	3.173'98
16	12.802	Moyuela .....	23.336'33	19.788'96	3.547'37
17	12.801	Muel .....	21.673'77	17.106'48	4.567'29
18	3.632	Munébrega .....	30.950'54	24.596'56	6.353'98
19	3.866	Murillo de Gállego .....	9.632'14	7.224'12	2.408'02
20	12.814	Navardún .....	15.475'48	12.075	3.400'48
21	4.289	Nombrevilla .....	4.850'99	3.638'24	1.212'75
22	5.870	Nonaspe .....	27.134'12	20.414'64	6.719'48
23	13.223	Novallas .....	51.797'31	47.740	4.057'31
24	4.343	Nuévalos .....	25.406'77	20.843'32	4.563'45
25	5.865	Orés .....	14.258'89	10.694'08	3.564'81
26	4.289	Pedrosas (Las) .....	17.253'36	14.731'52	2.521'84
27	15.455	Piedratajada .....	27.573'69	21.688'56	5.885'13
28	6.865	Pintano .....	5.022'69	4.024'80	997'89
29	5.009	Plasencia de Jalón .....	29.446'66	26.219'96	3.226'70
30	3.868	Plenas .....	14.082'14	12.445'20	1.636'94
31	4.685	Pozuel de Ariza .....	11.627'91	9.373'28	2.254'63
32	3.869	Puendeluna .....	7.503	5.627'24	1.875'76
33	5.862	Retascón .....	14.041'69	10.615'20	3.426'49
34	18.222	Ricla .....	98.612'07	73.959'24	24.652'83
35	12.371	Romanos .....	11.283'08	8.534'60	2.748'48
36	5.863	Salillas de Jalón .....	21.247'40	16.079'20	5.168'20
37	5.864	Samper del Salz .....	12.825'87	9.911'80	2.914'07
38	5.627	San Mateo de Gállego .....	16.088'50	15.009	1.079'50
39	3.871	Santa Cruz de Grío .....	26.844'63	22.519'24	4.325'39
40	5.011	Santed .....	11.956'15	9.028'44	2.927'71
41	13.220	Saviñán .....	24.995'67	19.993'64	5.002'03
42	12.375	Sierra de Luna .....	24.273'67	19.945'48	4.328'19
43	3.870	Sisamón .....	16.792'09	12.716'72	4.075'37
44	13.223	Sobradriel .....	20.568'82	15.429'04	5.139'78
45	4.238	Tabuena .....	15.281'06	14.165'44	1.115'62
46	15.453	Tierva .....	25.277'94	17.468'02	7.809'92
47	5.629	Torralba de los Frailes .....	14.141'10	10.605'84	3.535'26
48	4.281	Torrecilla de Valmadrid .....	4.534'47	4.343'28	191'19
49	4.687	Torrehermosa .....	8.109'90	6.082'44	2.027'46

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad aticipada	Diferencias a librar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
50	13.219	Torrijo de la Cañada.....	51.648'47	39.882'72	11.765 75
51	3.852	Trasmoz.....	13.285 41	10.334'64	2.950 77
52	3.872	Valpalmas.....	19.612'33	14.709'24	4.903 09
53	4.285	Valtorres.....	10.430'45	7.822'84	2.607 61
54	5.014	Villadoz.....	15.390 87	11.602'84	3.788 03
55	13.215	Villafeliche.....	19.508 73	14.631'56	4.877 17
56	3.853	Villafranca.....	32.058'63	29.006'04	3.052 59
57	13.216	Vilueña (La).....	9.933 35	8.212'32	1.721'03
58	13.213	Vistabella.....	12.818'64	10.721'40	2.097'24
59	3.874	Zaida (La).....	17.563'73	15.447'68	2.116'05
TOTALES.....			1.124.772'90	897.899 38	226.873 52

Importa la presente relación las figuradas un millón ciento veinticuatro mil seiscientos setenta y dos pesetas noventa céntimos, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO, y doscientas veintiséis mil ochocientas setenta y dos pesetas cincuenta y dos céntimos, como Diferencias a librar.

Lo que se publica a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946».

Zaragoza, 6 de julio de 1949.—El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

\* \* \*

Núm. 2.824

## DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

### Sección Provincial de Administración Local

#### CIRCULAR

La Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, Sección del Fondo de Corporaciones Locales, del Ministerio de Hacienda, en su comunicación número 1.525 del 23 de junio próximo pasado me dice lo que sigue:

#### RECTIFICACION CUPO DEFINITIVO 1946

Con fecha 31 de mayo de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican el Cupo definitivo de compensación municipal que para el ejercicio de 1946 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a librar:

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Cupo nuevamente fijado — Pesetas	Cupo anterior — Pesetas	Diferencia — Pesetas	Cantidad a librar — Pesetas	Baja en reintegro — Pesetas
1	Epila.....	159.477'77	96.761'71	62.716'06	19.322'50	43.393'56
	TOTALES.....	159.477'77	96.761'71	62.716'06	19.322'50	43.393'56

Importa la presente relación las figuradas ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientas setenta y siete pesetas setenta y siete céntimos, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO, y diecinueve mil trescientas veintidós pesetas cincuenta céntimos, como Diferencias a librar.

Lo que se publica a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Zaragoza, 6 de julio de 1949.—El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.830

Consejo Provincial  
de Educación Nacional  
de Zaragoza

Comisión Permanente de Educación Primaria

Convocatoria para aspirantes a escuelas  
interinas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, queda abierta por la presente una convocatoria para la formación de la lista de Maestras de primera enseñanza aspirantes a desempeñar interinamente escuelas en esta provincia.

El plazo para solicitar será de treinta días a contar de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, siendo requisito indispensable tener 19 años de edad en la fecha de terminación de la misma.

La documentación que habrán de presentar los solicitantes será la siguiente:

a) Instancia, reintegrada con póliza de 1,50 y 0,10 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0,50 pesetas, dirigida a esta Presidencia, y en cuya instancia se consignará con toda claridad la edad y domicilio de la solicitante.

b) Hoja de servicios certificada, si la peticionaria hubiese desempeñado con anterioridad escuelas interinas.

c) Certificación del Registro Civil, sin legalizar ni legitimar, si la solicitante nació en Zaragoza y término municipal; legitimada, si nació en alguna de las provincias pertenecientes a este Distrito notarial, que son Huesca, Logroño, Soria y Teruel, y legalizada, si la solicitante nació en provincia distinta de las de este Distrito notarial. Si la peticionaria acompaña hoja de servicios está exenta de presentar la certificación de nacimiento del Registro Civil.

d) Copia literal, compulsada por esta Delegación, del título de Maestra de primera enseñanza, o, en su defecto, certificación académica personal de tener hecho el depósito para la obtención del mismo.

Si no se hubiese efectuado el depósito, se acompañará certificación acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera del Magisterio, bien entendido que en este caso no podrá tomar posesión la interesada de la escuela que interinamente se le adjudique sin antes presentar en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria el certificado de haber efectuado el depósito para la expedición de su título profesional.

Aquellas aspirantes que no tengan acreditados servicios interinos deberán justificar, mediante la oportuna certificación, la fecha en que terminaron los estudios del Magisterio, por ser este requisito necesario para clasificarles en la lista de aspirantes en el orden que les corresponde.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, y otro certificado médico, expedido por un Dispensario Oficial Antituberculoso, acreditativo de no padecer lesión de carácter pulmonar.

f) Certificado de carecer de antecedentes penales, si la solicitante no ha desempeñado nunca escuela interina, o haga más de tres meses que la desempeñó.

g) Certificado de Servicio Social de la mujer, o de estar exenta de él.

h) Certificaciones de buena conducta, expedidas por el señor Alcalde, Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S.; del Comandante del puesto de la Guardia Civil y del señor Cura párroco de la localidad en donde resida la solicitante, extensiva esta última a la buena conducta moral religiosa.

Podrán tomar parte en la presente convocatoria las Maestras que actualmente sirven escuela con carácter interino, si bien no podrán ser nombradas para nueva escuela, en tanto no resulten desplazadas, por ser provisional la en que sirven.

El orden de colocación de las peticionarias en la lista de aspirantes será por el tiempo de servicios interinos que tengan prestados.

Las que carezcan de estos servicios se ordenarán a continuación por la mayor antigüedad de los estudios en el Magisterio.

Toda la documentación será presentada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria (Secretaría de esta Comisión Permanente), sita en la calle del General Franco, número 1, trespelo derecha, de once

a una de la mañana y durante el plazo de veinte días señalado en esta convocatoria.

Zaragoza, 11 de julio de 1949.—  
El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.854

Materiales de Construcción  
y Pavimentación  
(Sociedad Anónima)

En virtud de autorización concedida por la Junta general de accionistas, se ponen en circulación mil acciones de quinientas pesetas de valor nominal cada una, mediante suscripción pública que en el domicilio social (Avenida de América, núm. 48) se efectuará el día 15 del actual, quedando cerrada en el momento de haber sido suscrita la totalidad de las mismas.

En el momento de la suscripción deberá hacerse efectivo un primer desembolso del 25 por 100 del valor nominal de las acciones suscritas, más 15 pesetas por título para gastos de emisión.

Zaragoza, 13 de julio de 1949.—El Consejo de Administración.

Núm. 2.855

Materiales de Construcción  
y Pavimentación  
(Sociedad Anónima)

El Consejo de Administración, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 10 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas para celebrar en el domicilio social (Avenida de América, núm. 48), el día 19 del actual, a las veinte horas, Junta general extraordinaria al objeto de reformar los estatutos de la Sociedad.

Zaragoza, 13 de julio de 1949.—El Secretario, Isidro Palos Iianza.

Núm. 2.856

Comunidad de Regantes  
(Riegos por elevación)  
OSERA DE EBRO

Con el fin de proceder a la renovación de la mitad de los vocales del Sindicato y del Jurado de riegos de esta Comunidad que corresponde cesar en virtud de lo establecido en las Ordenanzas por las que rige la misma, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 21 de agosto próximo, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las veinte en segunda, en el caso de que para la primera no asistiese el número necesario de partícipes.

Osera, 11 de julio de 1949.—El Presidente, Miguel Lón.

TIP. HOGAR PIGNATELLI